

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
REGISTARDO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Red: N° 005

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**RESOLUCION GERENCIA N° 305 2016 - GRC/GA**

Callao, 11 AGO 2016

15 AGO. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 072-2016-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 07 de junio de 2016, emitido por el profesional responsable de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1116-2016-GRC/GRI-OC de fecha 09 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Informe N° 891-2016-GRC/GA/OL de fecha 01 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 081-2016-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 06 de julio de 2016, emitido por el profesional responsable de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1286-2016-GRC/GRI-OC de fecha 06 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 636-2016-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2036-2016-GRC/ GRPPAT de fecha 19 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 085-2016-GRC/GR/OC - AMD de fecha 19 de julio de 2016, emitido por el profesional responsable de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1389-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Construcción, el Informe No. 071-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 01 de agosto de 2016 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 712 -2016-GRC/GRI de fecha 01 de agosto de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 072-2016- GRC/GRI/OC-AMD de fecha 07 de junio de 2016, el profesional responsable comunica al Jefe de la oficina de Construcción que se elaboró los términos de referencia para contratar el Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"** con Código SNIP 211731, recomendando derivar a la Gerencia de Administración - Unidad de Valor Referencial, a fin de realizar la indagación de mercado del referido servicio;

Que, mediante Informe N° 1116-2016-GRC/GRI-OC de fecha 09 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia correspondientes a la contratación del Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"**, a fin que se derive a la Gerencia de Administración - Unidad de Valor Referencial, a fin de realizar la indagación de mercado del servicio solicitado; mediante Provedo s/n de fecha 10 de junio de 2016 recaído en el informe señalado, la Gerencia Regional de Infraestructura remite lo actuado a la Gerencia de Administración a fin de tramitar la indagación de mercado para la referida contratación;

Que, mediante Informe N° 891-2016-GRC/GA/OL de fecha 01 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 226-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 01 de julio de 2016, elaborado por el profesional responsable, mediante el cual la Unidad Funcional de Valor Referencial ha realizado la Indagación de Mercado correspondiente al Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARIA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"**, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa, señalando que el Valor Referencial Total es de S/. 490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles), con precios al mes de julio de 2016, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

los precios, insumos, todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley, tipo de procedimiento  
Concurso Público recomendando al área usuaria consignar la denominación de "Valor Referencial" en los  
Términos de Referencia, además el monto del Valor Referencial hallado en la Indagación de Mercado;

005 Que, mediante Informe N° 081-2016- GRC/GRI/OC-AMD de fecha 06 de julio de 2016, el profesional responsable de la Oficina de Construcción, solicita seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario; señalando que a el Valor de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"**, con Código SNIP 211731, asciende a la suma de S/. 490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1286-2016- GRC/GRI-OC de fecha 06 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción recomienda derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se otorgue la Certificación del Crédito Presupuestario, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"**, con Código SNIP 211731, señalando que el monto validado asciende a la suma de S/. 490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; mediante Memorandum N° 636-2016-GRC/GRI, de fecha 06 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, con Memorandum N° 2036-2016-GRC/ GRPPAT de fecha 19 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para la contratar el Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"**, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

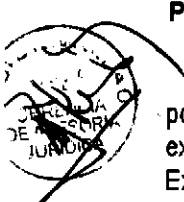
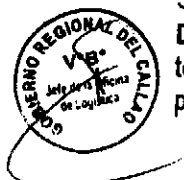
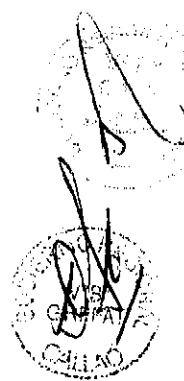
APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.166457	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0130

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	490,660

Que, mediante Informe N° 085-2016- GRC/GRI/OC-AMD de fecha 19 de julio de 2016, el profesional responsable de la Oficina de Construcción, informa que, luego de haberse realizado la indagación de precios de Mercado, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, es necesario seguir con el trámite de aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO**, con Código SNIP 211731, (según términos de referencia) que permita realizar la convocatoria del proceso de selección, recomendando proseguir con el trámite Correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1389-2016-GRC/GRI-OC de fecha 26 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se emita la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO"** con Código SNIP 211731, dando su conformidad;

Que, mediante Informe No. 071-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 01 de agosto de 2016 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura opina, en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los profesionales responsables, que es procedente aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE**



CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", con Código SNIP 211731, (según términos de referencia con un Valor Referencial Total de S/. 490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles), incluido los impuestos de Ley con precios al mes de julio de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y deberá ser convocada mediante procedimiento de selección Concurso Publico, bajo el sistema de Suma Alzada, recomendando emitir la Resolución de aprobación;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res. N° 001-2016-GR

15 AGO. 2016

Que, mediante Memorandum No 712-2016-GRC/GRI de fecha 01 de agosto de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 –Ley de contrataciones del Estado señala que: "... el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación";

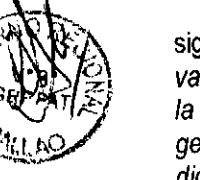
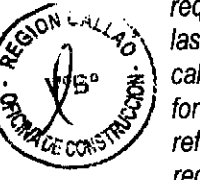
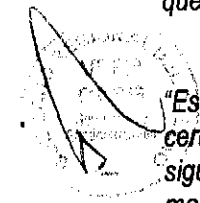
Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento de la Ley señala: "... es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. (...);

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...);

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley, señala: "Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que el artículo 20° del Reglamento de la Ley dispone "... que para convocar un procedimiento de Contratación, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria ...(...)";

CRISTHIAN GIMENEZ SANCHEZ DE LA CRUZ  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°

005

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente de obra. El Inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las funciones del Inspector o Supervisor señala, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)";

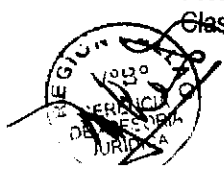
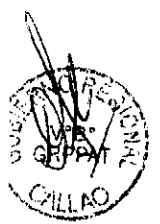
Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que la "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para las contrataciones de servicio; en ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentren dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, en el cual se señala que corresponde a la Gerencia de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional" al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO**, con Código SNIP 211731, (según términos de referencia) mediante un procedimiento de selección Concurso Publico, con un Valor Referencial Total de S/. 490,659.93 (Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 93/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de julio de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- PRECISAR** que mediante Memorándum N° 2036-2016-GRC/GRPPAT de fecha 19 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación del Crédito Presupuestario, para la contratar el Servicio de Supervisión para la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO**, (según términos de referencia), precisándose el Clasificador Programático correspondiente:



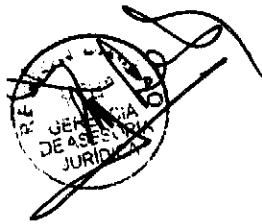
305

APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.166457	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0130

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	490,660

**TERCERO.-ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao  
 CARLOS ANTONIO S. S. S. GAYOSO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA OBL.  
 FEDATARIO ALTERNIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 REG. N° ..... FECHA: .....

005

15 AGO. 2016

